



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2011, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se convocan las pruebas de certificación de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad de Castilla y León para el curso 2010-2011.

La Orden EDU/1736/2008, de 7 de octubre, por la que se regula la evaluación y certificación en las Escuelas Oficiales de Idiomas de Castilla y León, establece en su artículo 9.1 que de conformidad con el Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para la obtención de los certificados de los niveles básico, intermedio, avanzado y C1 se deberá superar una prueba específica de certificación, que será realizada en las Escuelas Oficiales de Idiomas de Castilla y León que se determinen por parte de la Consejería competente en materia de educación.

De conformidad con el artículo 9.2 de la mencionada Orden, los candidatos de modalidad libre podrán presentarse a cualquier nivel sin necesidad de presentar certificado de nivel o niveles anteriores. La superación de las pruebas del nivel correspondiente, no supone la obtención de los certificados del nivel o niveles anteriores a cuyas pruebas no se hayan presentado. No obstante, si un candidato quisiera examinarse en la misma convocatoria de varios niveles, deberá acreditar la superación del nivel anterior para presentarse al siguiente.

El artículo 11.2 de la norma citada explicita que la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa será la encargada de realizar las convocatorias correspondientes en las que se señalará la fecha y lugar de realización de las pruebas, así como cualquier otra información que se considere pertinente.

En su virtud

RESUELVO:

Primero.— Objeto y ámbito.

El objeto de la presente Resolución es convocar las pruebas de certificación para los niveles básico, intermedio, avanzado y C1 de los idiomas que se imparten en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad de Castilla y León, conforme al artículo 9 de la Orden EDU/1736/2008, de 7 de octubre, por la que se regula la evaluación y certificación en las Escuelas Oficiales de Idiomas de Castilla y León.

Segundo.— Elaboración de las pruebas de certificación.

Las pruebas de los niveles básico, intermedio, avanzado y C1 de los idiomas que se imparten en nuestra Comunidad serán elaboradas por los departamentos didácticos de las Escuelas Oficiales de Idiomas que imparten dichas enseñanzas, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Orden EDU/1736/2008, de 7 de octubre, tras su modificación por la EDU/64/2010, de 26 de enero.

Tercero.— Convocatorias y calendario de realización de las pruebas.

3.1. La matrícula como alumno oficial o libre en una Escuela Oficial de Idiomas de la Comunidad de Castilla y León da derecho a dos convocatorias de la prueba de certificación: ordinaria y extraordinaria.

3.2. El calendario de realización de las pruebas y los idiomas sobre los que se realizarán en el curso 2010-2011 serán publicados por cada Escuela Oficial de Idiomas de forma previa al periodo de matrícula. Las pruebas se realizarán en todo caso en el periodo comprendido entre el primer día no lectivo del mes de junio y el final del citado mes en la convocatoria ordinaria y en la convocatoria extraordinaria en el mes de septiembre, preferentemente en la primera quincena.

Cuarto.— Inscripción y matrícula.

4.1. Los alumnos oficiales de la modalidad presencial no precisarán realizar trámite alguno para presentarse a las pruebas de certificación.

4.2. Los alumnos oficiales de la modalidad de enseñanza de inglés a distancia «That's English!» que deseen presentarse a las pruebas de certificación deberán cumplimentar su inscripción conforme se establece en el punto 4 de este apartado, salvo en lo relativo a la autoliquidación de los precios públicos, al ser su inscripción gratuita.

La efectiva realización de las pruebas de los niveles básico e intermedio queda condicionada a haber superado los módulos 5 y 9 respectivamente.

4.3. Los alumnos de la modalidad libre deberán efectuar la matrícula que les permite presentarse a las pruebas de certificación conforme se establece en el punto 4 de este apartado, abonando los correspondientes precios públicos.

Para poder matricularse en las pruebas de certificación será requisito imprescindible tener dieciséis años cumplidos en el año natural en que tienen lugar las mismas. Podrán acceder asimismo quienes tengan catorce años cumplidos en el año en que se examinen de otros idiomas distintos al idioma cursado en la educación secundaria obligatoria.

4.4. Los alumnos oficiales de la modalidad de enseñanza de inglés a distancia «That's English!» y los alumnos de la modalidad libre formularán su solicitud de inscripción y matrícula conforme al modelo que se recoge en el Anexo I de la presente Resolución. Los impresos serán gratuitos y estarán a disposición de los interesados en las Direcciones Provinciales de Educación de la Comunidad, en las Escuelas Oficiales de Idiomas, en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (www.educa.jcyl.es) y en la sede electrónica de la Junta de Castilla y León (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

4.5. La solicitud se presentará preferentemente en las Escuelas Oficiales de Idiomas donde se vayan a realizar las pruebas o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, las solicitudes podrán presentarse de forma electrónica. Para ello, los solicitantes deberán disponer de D.N.I. electrónico, o de un certificado digital de clase 2CA de firma electrónica emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, así como aquellos otros certificados electrónicos que hayan sido previamente reconocidos por esta Administración y sean compatibles con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el apartado anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la sede electrónica (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

Las personas interesadas que dispongan de los medios indicados podrán cursar sus solicitudes, junto con el resto de la documentación que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. Los modelos estarán disponibles en la sede electrónica (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

Las solicitudes así presentadas producirán los mismos efectos jurídicos que las formuladas de acuerdo con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El registro telemático emitirá un recibo de confirmación de la recepción, consistente en una copia autenticada de la solicitud, escrito o comunicación, que incluye la fecha, hora y número de registro. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios disponibles.

4.6. La solicitud deberá ir acompañada de copia del D.N.I. o N.I.E., salvo que el solicitante autorice a la Administración en la solicitud a la verificación de sus datos. Si el solicitante no posee D.N.I. o N.I.E. debe identificarse con el pasaporte y aportar una fotocopia del mismo.

4.7. El plazo para la presentación de solicitudes será el comprendido entre el día 28 de marzo y 8 de abril, ambos inclusive.

Quinto.– Realización de las pruebas.

La realización de las pruebas se hará en la correspondiente Escuela Oficial de Idiomas o sección. El lugar preciso se dará a conocer en los tabloneros de anuncios de las Escuelas Oficiales de Idiomas, de las Direcciones Provinciales de Educación y en la página web de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León (www.educa.jcyl.es) una semana antes del día de celebración de las pruebas.

Sexto.— Estructura, criterios de calificación y evaluación de las pruebas.

6.1. La prueba de certificación constará de cuatro partes independientes: comprensión de lectura, comprensión oral, expresión escrita y expresión oral, salvo en el caso del C1 que podrá ser de manera integrada.

6.2. Los criterios de calificación y evaluación de las pruebas figuran como Anexos II y III de la presente Resolución.

6.3. Quienes deseen participar en estas pruebas dispondrán a partir de las fechas de matriculación de una mayor información sobre los aspectos recogidos en los puntos 1 y 2 de este apartado así como sobre el formato y la duración de las pruebas de certificación en la Guía del Candidato, que estará a su disposición en las Escuelas Oficiales de Idiomas, en la página web de los centros y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (www.educa.jcyl.es).

Séptimo.— Calificaciones.

7.1. En las actas de calificación aparecerán las calificaciones parciales expresadas, en su caso, con fracciones decimales de 0,5 puntos y las calificaciones finales expresadas con la valoración numérica alcanzada en la escala de 5 a 10, sin precisar las fracciones decimales.

7.2. En el caso de que en la convocatoria ordinaria no se superen todas las partes que integran la prueba, las partes aprobadas no se repetirán en la convocatoria extraordinaria, guardándose para ésta la nota obtenida. Si se suspendiera alguna de las partes en la convocatoria extraordinaria, no se guardará la nota de las partes aprobadas para una siguiente convocatoria de otro curso escolar.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 17 de marzo de 2011.

*El Director General de Planificación,
Ordenación e Inspección Educativa,
Fdo.: EMILIO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ*



**Junta de
Castilla y León**
Consejería de Educación

ANEXO I

**SOLICITUD DE MATRÍCULA
PRUEBAS DE CERTIFICACIÓN
EN ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS**

DE _____

AÑO ACADÉMICO 20____/20____

ENSEÑANZA	
OFICIAL	LIBRE
☐	☐
NÚMERO DE EXPEDIENTE	
NÚMERO DE MATRÍCULA	

Código IAPA: nº 1593 Modelo: nº 1

A DATOS DEL SOLICITANTE	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE *
	DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (Calle/número/piso/calle/población/ provincia/ código postal)		
	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL
	NACIONALIDAD	LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO (dd/mm/aaaa)	
	Datos de padres o tutores si el alumno/ la alumna es menor de edad		
	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE
	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE
DISCAPACIDAD ☐ SI ☐ NO ☐			
ESPECIFICAR DISCAPACIDAD Y ADAPTACIÓN NECESARIA			

B DATOS ACADÉ	PRUEBAS DE CERTIFICACIÓN CURSO 2010/2011				CUMPLIMENTAR		
	MATRÍCULA LIBRE						
	IDIOMA	NIVEL BÁSICO	NIVEL INTERMEDIO	NIVEL AVANZADO	NIVEL CI		
	1 ALEMÁN					1. ¿Se matricula por primera vez en esta Escuela Oficial de Idiomas? SI ☐ NO ☐	
	2 CHINO					2. ¿Ha estado matriculado en otra Escuela Oficial de Idiomas? SI ☐ NO ☐	
	3 ESPAÑOL EXT.					3. En caso afirmativo indicar la última escuela en que estuvo matriculado _____	
	4 EUSKERA					y año académico _____	
	5 FRANCÉS					¿Repite? SI ☐ NO ☐	
	6 GALLEGO						
	7 INGLÉS						
8 ITALIANO							
9 PORTUGUÉS							
10 RUSO							
THAT'S ENGLISH!							

* D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE	Aporta	Autoriza
	☐	☐

☐ Marcar esta casilla si no autoriza a que sus calificaciones sean publicadas en la escuela.

_____, a _____ de _____ 20_____

Firma _____

C LIQUIDACIÓN	ENTIDAD BANCARIA:				
	Cuenta recaudadora Nº				
			INSCRIPCIÓN (1ª VEZ)		
	ALUMNO NUEVO	SI	NO	MATRÍCULA	€
	MATRÍCULA ORDINARIA			SERVICIOS GENERALES	€
	FAMILIA NUMEROSA GENERAL			CURSOS ESPECÍFICOS	€
	FAMILIA NUMEROSA ESPECIAL			TOTAL A INGRESAR	€
	SELO				
	VALIDACIÓN DEL TERMINAL				

NOTA: La presente liquidación será anulada si lleva enmienda, raspadura o falta algún requisito de los reseñados por la Entidad Bancaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos aportados en este formulario serán incorporados a un fichero para su tratamiento automatizado. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa de la Consejería de Educación, órgano responsable del fichero, sita en la Avda. Monasterio Ntra. Sra. de Prado s/n, 47014 Valladolid.

Para cualquier consulta relacionada con la materia de procedimiento o sugerencia para mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

Ejemplar para _____

SR/A DIRECTOR/A DE LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE

ANEXO II
ESTRUCTURA Y CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

Prueba	Porcentaje	Puntuación	Mínimo para aprobar
Comprensión de lectura	25%	20 puntos	12 puntos
Comprensión oral	25%	20 puntos	12 puntos
Expresión escrita	25%	20 puntos	12 puntos
Expresión oral	25%	20 puntos	12 puntos

ANEXO III
CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Las pruebas objetivas de **comprensión escrita y oral** serán corregidas con una clave de respuestas. Las respuestas se valorarán como correctas o incorrectas, sin matizaciones.

Para la prueba de **expresión escrita**, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Criterio	Descripción
Eficacia comunicativa	• Información comprensible y relevante. • Selección de las funciones comunicativas adecuadas. • Adecuación a la intención comunicativa, al destinatario y al ámbito.
Capacidad discursiva e interactiva	• Distribución coherente de las ideas y formato adecuado. • Cohesión de párrafos y oraciones.
Corrección formal	• Léxico • Estructuras gramaticales. • Ortografía.
Uso de la lengua	• Variedad, precisión y naturalidad del léxico y los exponentes funcionales según el registro y los tipos de textos escritos. • Variedad, precisión y naturalidad de recursos gramaticales y discursivos según el registro y los tipos de textos escritos.

Si el candidato no se ajusta a lo requerido a la prueba, se entiende que no cumple la tarea. En este caso dicha prueba no se corregirá.

Para la prueba de **expresión oral**, que no será grabada, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Criterio	Descripción
Eficacia comunicativa	• Consigue hacerse entender y transmite con éxito la intención comunicativa seleccionando las funciones comunicativas adecuadas. • Tiene en cuenta a su interlocutor para adecuar su discurso y aporta la información adecuada cualitativa y cuantitativamente.
Capacidad discursiva e interactiva	• Distribución y coherencia de las ideas. • Interacción adecuada.
Corrección formal	• Léxico • Estructuras gramaticales. • Pronunciación y entonación.
Uso de la lengua	• Variedad, precisión y naturalidad del léxico y los exponentes funcionales según el registro y los tipos de textos orales. • Variedad, precisión y naturalidad de recursos gramaticales y discursivos según el registro y los tipos de textos orales. • Fluidez adecuada al registro y al tipo de discurso oral.

Si el candidato no se ajusta a lo requerido a la prueba, se entiende que no cumple la tarea. En este caso dicha prueba no se corregirá.